



RESOLUCIÓN No. SENAMI LITORAL-RC-001-2010

Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150, expedido el 1 de marzo de 2007 y, publicado en el Registro Oficial No. 39, el 12 de marzo del 2007; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 31 de agosto de 2007, se nombró a la Sra. Lorena Escudero Durán, como Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante y como tal representante legal de la misma.

Que, mediante la Resolución 024-08 la señora Lorena Escudero Durán, Ministra de la Secretaría Nacional del Migrante delega funciones y atribuciones a las Subsecretarías Regionales.

Que, la Secretaría Nacional del Migrante ha subrogado en todos sus derechos y obligaciones al Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias y asumió sus competencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1253 del 12 de agosto del 2008, el Presidente Constitucional de la República faculta a la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior.

Que, mediante la Resolución N° SENAMI-00002-09 del 19 de febrero del 2009, la misma que contiene la Reforma y la Codificación del Reglamento que establece las Características y el Procedimiento de la Repatriación de Cadáveres y Restos Mortales de Ecuatorianos Fallecidos en el Exterior, se establece que los casos que se presenten en las Subsecretarías Regionales serán conocidos, tramitados y resueltos por cada una de ellas.

Que, la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1253 y de la Resolución N° SENAMI-00002-09, ha procedido a conocer el caso de la repatriación del cadáver del niño Jefferson Ariel Mantuano López, fallecido en la ciudad de Caracas - Venezuela el día 1 de enero del 2010, según consta el Informe Socioeconómico remitido el 5 de enero del 2010 por el Señor Fausto Santos, Representante de la SENAMI - Venezuela, y las Declaraciones Juramentadas otorgadas por el Sr. Félix Mantuano Mero y el Sr. Alberto Arquímedes López Piloso, abuelo del fallecido, quien acude a la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI a fin de que se le proporcione la

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral, Planta Baja

Teléfonos: 04-2684165 /166/167

E-mail: iferruzola@senami.gov.ec , vcarrera@senami.gov.ec

Guayaquil, Ecuador



Presidencia de la República
Secretaría Nacional del Migrante
Subsecretaría Regional del Litoral



2/2

ayuda necesaria para la repatriación del Cadáver de su nieto hasta la Comunidad Río Bravo – Cantón Montecristi – Provincia de Manabí - Ecuador.

Que, el Comité de Repatriación de Cadáveres o de Restos Mortales de ecuatorianos de la Subsecretaría Regional del Litoral de la SENAMI consideró pertinente la repatriación del cadáver del niño Jefferson Ariel Mantuano López, hasta por el monto previsto en el "Reglamento que establece las características y el procedimiento de la Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior".

En virtud de lo antes expuesto, en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República y la ley, la Subsecretaría Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante:

RESUELVE:

Art. 1.- Asumir los costos de repatriación del cadáver del niño Jefferson Ariel Mantuano López, gastos de funeraria y transporte desde la ciudad de Caracas - Venezuela hasta la Comunidad Río Bravo – Cantón Montecristi – Provincia de Manabí - Ecuador, y que la SENAMI asumirá el valor que consta en la factura emitida por la funeraria ecuatoriana "Jardines del Valle Jadeval Cia. Ltda.", por CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4.425.00).

Art. 2.- La Subsecretaría Regional del Litoral de la Secretaría Nacional del Migrante será la encargada de llevar adelante el proceso de repatriación del cadáver del niño Jefferson Ariel Mantuano López conforme lo resuelto por el Comité.

Art. 3.- Los valores correspondientes a la velación, nicho y entierro al fallecido no están incluidos en esta resolución.

Art. 4.- Los gastos de repatriación se imputarán al presupuesto que para repatriación de cadáveres cuenta la SENAMI.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.-

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 6 días del mes de enero del 2010.

Ab. Irene Ferruzola Rivadeneira
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL LITORAL
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral, Planta Baja

Teléfonos: 04-2684165 /166/167

E-mail: iferruzola@senami.gov.ec , vcarrera@senami.gov.ec

Guayaquil, Ecuador

2